



## Resolución Presidencial

N° 044-2025-UNAB

Página 1 de 3

Barranca, 11 de junio de 2025.

**VISTO:**

El Exp. N° 1640A-2025 de la Presidencia, INFORME N° 172-2025-UNAB-CO/P-DGA, OPINIÓN LEGAL N° 00121-2025-OAJ/UNAB y el INFORME N° 01056-2025-UNAB/DGA/UA, CARTA N° 056-2025-CONSORCIO-BOGOTA;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°. - Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° se designa al señor OLGIER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

En el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), establece lo siguiente:

"(...)

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, **el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.**

190.4. **Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.**

190.5. **La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.**

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

"(...)"





Resolución Presidencial

Nº 044-2025-UNAB

Por otro lado, a folios 38 de las Bases Integradas están establecidos los requisitos de calificación, académico y experiencia laboral, para el profesional clave Residente de Obra, siendo lo siguiente:

- Ingeniero Civil o Arquitecto, Titulado.
- Con tres (3) años de experiencia en la especialidad como Residente y/o Supervisor, y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obras, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.

De acuerdo a la revisión de la documentación por parte de la Unidad de Abastecimiento señala que, para el cambio de Residente de Obra, se ha podido visualizar que el Ingeniero Civil Segundo Manuel Mariños Mercado con CIP Nº 45037, cumple con lo exigido en las Bases Integradas del Proceso de Selección de Licitación Pública Nº 03-2024-UNAB-1, según se detalla:

- Título de Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Experiencia en la Especialidad: 3 años, 7 meses y 14 días de experiencia.

Que, mediante CARTA Nº 056-2025-CONSORCIO BOGOTA, con fecha 30 de mayo de 2025, el Representante Común del Consorcio Bogotá, informa sobre el Cambio y designación del Nuevo Residente de Obra, de Licitación Pública Nº 03-2024-UNAB-1, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Barranca, distrito de Barranca de la provincia de Barranca del departamento de Lima", con CUI Nº 2596812 – Componente Nº 01: Infraestructura. Y a la vez solicita la aprobación del nuevo RESIDENTE DE OBRA, que se detalla a continuación:

NOMBRE : SEGUNDO MANUEL MARIÑOS MERCADO
PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
CARGO POR OCUPAR : RESIDENTE DE OBRA

1. DATOS DEL PROFESIONAL:

Table with 5 columns: Nº DE ORDEN, UNIVERSIDAD, TITULO OBTENIDO, FECHA DE GRADO (MES-AÑO), and COLEGIATURA (Nº, FECHA). Row 1: 01, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, INGENIERO CIVIL, 28/05/1993, 45037, 07/04/1994

Que, mediante INFORME Nº 01056-2025-UNAB/DGA/UA, de fecha 03 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que, el Ingeniero Civil SEGUNDO MANUEL MARIÑOS MERCADO, cumple los requisitos de calificación, académico y laboral, exigidos en las Bases Integradas, para reemplazar al Ing. Alex David Cencias Rosado, en el cargo de RESIDENTE DE OBRA, debiendo efectuarse una adenda de modificación del Contrato Nº 026-2024-UNAB, con respecto a la cláusula segunda, referidos al profesional clave ofertado (RESIDENTE DE OBRA);

Que, mediante OPINIÓN LEGAL Nº 00121-2025-OAJ/UNAB, de fecha 06 de junio de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: VIABLE el cambio del profesional clave del Contrato Nº 026-2024-UNAB de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Barranca, distrito de Barranca de la provincia de Barranca del departamento de Lima", con CUI Nº 2596812 – Componente Nº 01: Infraestructura, bajo los lineamientos de la Ley de Contrataciones con el Estado; Recomendando, que mediante una adenda al Contrato Nº 026-2024-UNAB que no debe afectar el equilibrio económico financiero del contrato, se nombre al nuevo residente de obra, Ingeniero Civil SEGUNDO MANUEL MARIÑO MERCADO con CIP Nº 45037, toda vez que, cumple con los requisitos exigidos en las bases integradas para reemplazar al Ingeniero Civil Alex David Cencias Rosado, en el cargo de residente de obra;

Que, mediante INFORME Nº 172-2025-UNAB-CO/P-DGA, de fecha 09 de junio de 2025, el Director General de Administración, en virtud del Artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, al INFORME Nº 01056-2025-UNAB/DGA/UA emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y a la OPINIÓN LEGAL Nº 00121-2025-OAJ/UNAB, emitido por el director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAB; la Dirección General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, la aprobación mediante acto resolutivo de la Titular de la Entidad, lo siguiente:





## Resolución Presidencial

N° 044-2025-UNAB

Página 3 de 3

1. Aprobar el cambio de Profesional Clave (Residente Obra) del Contrato N° 026-2024 UNAB, designándose al Ingeniero Civil SEGUNDO MANUEL MARIÑOS MERCADO con registro CIP N° 045037 como Residente de Obra de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Barranca, distrito de Barranca de la provincia de Barranca del departamento de Lima", con CUI N° 2596812 – Componente N° 01: Infraestructura.
2. Autorizar la elaboración de la adenda de modificación del Contrato N° 026-2024-UNAB, con respecto a la cláusula segunda, referidos al Profesional Clave ofertado (Residente de Obra), sin afectar el equilibrio económico financiero del referido contrato;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias, Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y la Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU que designa a los Vicepresidentes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el cambio de Profesional Clave (Residente Obra) del Contrato N° 026-2024 UNAB, designándose al Ingeniero Civil SEGUNDO MANUEL MARIÑOS MERCADO con registro CIP N° 045037 como Residente de Obra de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Barranca, distrito de Barranca de la provincia de Barranca del departamento de Lima", con CUI N° 2596812 – Componente N° 01: Infraestructura.

**ARTÍCULO 2. AUTORIZAR** la elaboración de la adenda de modificación del Contrato N° 026-2024-UNAB, con respecto a la cláusula segunda, referidos al Profesional Clave ofertado (Residente de Obra), sin afectar el equilibrio económico financiero del referido contrato.

**ARTÍCULO 3. DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y Portal de Transparencia Estándar.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y a los interesados, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera  
Presidenta de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
Abg. José Luis Servedón Bellido  
Secretario General